



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 829

P R O T O C O L I Z A C I O N

DOCUMENTOS APROBATORIOS RELATIVOS AL  
PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPANIA:  
SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM  
EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION  
A FAVOR DEL SEÑOR ZUO YAQJIU

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003

&%&%&%& IMC &%&%&%&

01 05 COPIAS



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 7 8 4

P R O T O C O L I Z A C I O N

TRADUCCION.- COPIA LEGALIZADA.- PODER .-

OTORGADO POR LA COMPAÑIA:

CHINA PETROCHEMICAL CORPORATION

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA:

SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM

EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION

A FAVOR DEL SEÑOR YAQJIU ZUO

CUANTIA INDETERMINADA

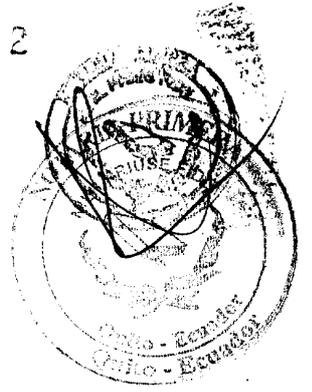
QUITO, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2003

&%&%&%& IMC &%&%&%&

DI 06 COPIAS

瓦佩多字

1410012



# 公 证 书

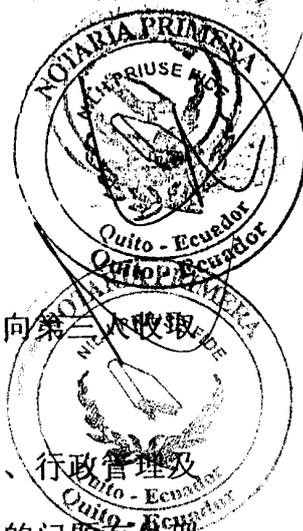
中华人民共和国长安公证处



## 代表与授权

我，牟书令是中石化国际石油勘探开发有限公司（SIPC）的法定代表人。SIPC 是一家国有公司，受中华人民共和国的法律管辖。公司地址在中国北京。我签署此授权书，授权左尧久作为代表，与任何国营企业或私人企业、行政管理部门、司法机构及司法以外的部门签署合同。

- 1、 作为在厄瓜多尔境内公司的合法代表，有权签署合同、参加谈判等活动。
- 2、 有指定受委托人、提交申请的权利。
- 3、 有代表公司出席有关场合、资格审查、参与投标、签署合同、联合协作和其他一些合法的权利。
- 4、 有在厄瓜多尔开设分公司的权利，如果因为某种原因取消分公司，有进行阐述的权利。
- 5、 有参加社会活动、商业协会和法律规定的商业活动的权利。
- 6、 有权参与在厄瓜多尔进行的一切投资活动，包括进行与石油勘探、开发、提高采收率、炼厂、运输、贸易、服务及其他活动有关的业务与操作，有权对工业产权和知识产权进行登记注册，包括独立发明和联合发明。有对发明专利权、工业模型、产品模型、产品品牌、商业名称进行登记的权利。可以借助行政的力量对受托人的行为进行监督。对受托人不忠诚的行为，包括犯罪行为或其他违法行为可以毫不保留地提出反对意见。



- 7、 代表公司开设银行账户、进行存款、汇款及向第三人收取公司款项。
- 8、 有权对受委托人所进行的商业、劳动、刑事、行政管理及与此相关的事情进行干预的权利，对所出现的问题有处理的权利。
- 9、 除了以上提及的被授权人的这些权利以外，民法典第 48 条中还表明，被授权人还可以参与下列活动：调解、让步、诉讼牵连、放弃诉讼、遵守誓言、赦免等。
- 10、 在没有半官方机构的情况下，批准司法代理。
- 11、 当决定对授权代表进行替换时，授权代表有特殊的权利，可以要求撤消替换。
- 12、 以上所列的这些权利应清楚地授权给被授权人。被授权人行使这些权利时，不能违背现行的法律以及将来要颁布的法律。

签字的城市：北京

签字时间：2002 年 11 月 12 日



签字：\_\_\_\_\_

注：在这份授权文件生效前必须经过厄瓜多尔领事的认证。

## REPRESENTACION Y PODER

Yo, Mou Shuling, por los derechos que represento en mi calidad de CHINA PETROCHEMICAL CORPORATION y Representante Legal de SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, una compañía Estatal organizada y existente bajo las leyes de la República Popular CHINA, con domicilio en Beijing, China, confiero PODER a favor de Zuo Yaojiu, nacionalidad es chino, pasaporte del número es P.5333543, para que, represente a la otorgante ante cualquier institución pública o privada, entidad o autoridad y persona, especialmente ante las de orden Administrativo, Contencioso-Administrativo, Judicial y/o Extrajudicial, en todo lo referente a los siguientes asuntos:

- 1.- Representación legal de la compañía en la República del Ecuador, con amplias facultades para realizar todos los actos, contratos y negocios que hayan de celebrarse y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas, en los términos del Art.6 de la Ley de Compañías.
- 2.- Intervención a nombre de la mandante, presentando solicitudes o reclamando derechos.
- 3.- Comparecer a concursos, calificaciones, licitaciones con instituciones públicas o privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y más instrumentos legales del caso.
- 4.- Obtención de la apertura de la sucursal y su domiciliación en la República del Ecuador, y para que representen legal, judicial y extrajudicialmente a dicha sucursal, Asimismo tiene expresa facultad para cancelar la sucursal y realizar los procedimientos correspondientes para la cancelación del permiso de operación y proceder posteriormente con su liquidación.
- 5.- Constitución de sociedades civiles y mercantiles, con la participación de la mandante como socia, accionista o de cualquier otra posibilidad societaria, adquisición, compra, venta o transferencia bajo cualquier título de acciones o participaciones sociales en sociedades civiles o mercantiles, con la facultad de representar a la mandante en Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, con todos los derechos que la ley prevee para los accionistas o socios.
- 6.- Realización de todas las actuaciones relativas al Régimen de inversiones en Ecuador, incluyendo todos los actos y operaciones de exploración, explotación, aumento de producción, refinación, transporte, comercialización, servicios petroleros y otros que se llevaran a cabo. Pedir autorización para remesar utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación. Para proceder al registro de cualquier modalidad de derechos en materia de Propiedad Industrial o Intelectual, ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención, modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales, y demás contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las acciones



legales pertinentes a fin de hacer respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos de la mandantes, como y sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones penales por ilícitos en esta materia.

7.- También para abrir y manejar cuentas bancarias, realizar depósitos y transferencias bancarias y recibir dinero de terceros.

8.- Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, relacionados o no con esos derechos. Acciones o juicios en los que se actúe como actores o demandados, presentando o contestando demandas, reconviniendo, produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales, y sus diligencias.

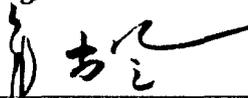
9.- Para que en todos los asuntos mencionados este mandato sea suficiente, conferimos expresamente este Poder General amplio y suficiente incluyendo las facultades especiales establecidas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil, ésto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Los mandatarios podrán ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula espelas disposiciones que se mencionan en este instrumento.

10.- Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa.

11.- Sustituir o delegar el presente Poder en favor de otra u otras personas, así como otorgar poderes especiales; y, revocar tales sustituciones, delegaciones u otorgamientos.

12.- Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, quien suscribe y otorga este mandato, de manera expresa autoriza al mandatario para ejercer sin restricción alguna todos los derechos de acuerdo a la ley vigente y/o de la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado.

Dado y firmado en la ciudad de Beijing, a los 12 días del mes de noviembre de 2002.

  
Firma

Nota: Se requiere legalización de un Cónsul del Ecuador acreditado ante el gobierno del país en que el documento se otorgue.

# 公 证 书

(2002)长证经字第 01911 号

兹证明前面中文本和西班牙文本的授权书上中国石化集团国际石油勘探开发有限公司的法定代表人牟书令的签名属实。

中华人民共和国长安公证处

公 证 员

二〇〇二年十一月十一日



XX12640164

0000.5



CERTIFICADO NOTARIAL

(2002) C. Z. J. Zi N.º 01911

Por el presente se hace constar que es auténtica la firma de Mou Shuling, representante legal de Sinopec Internacional Petróleo Exploración y Producción Compañía (Sinopec International Petroleum Exploration & Production Corporation) que aparece en el antecedente Poder en chino y en español.

A 11 de noviembre de 2002.



Notaria: Guo Yueping  
Notaría Municipal de Beijing  
República Popular China

CONSULADO DEL ECUADOR EN BEIJING
AUTENTICACION No.: 802/2002
Presencia para autenticar la firma que antecede el suscrito cédula que es auténtica, siendo la que usa el señor en todas sus actuaciones.
PARTEIDA ARANCELARIA: 10 - 100
DIRECCIONES RECADADOS: US\$ 000
FECHA Y LUGAR: Beijing Firma y Cargo: Mou Shuling

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS Y NOTARIAS  
EQUILIBRIO

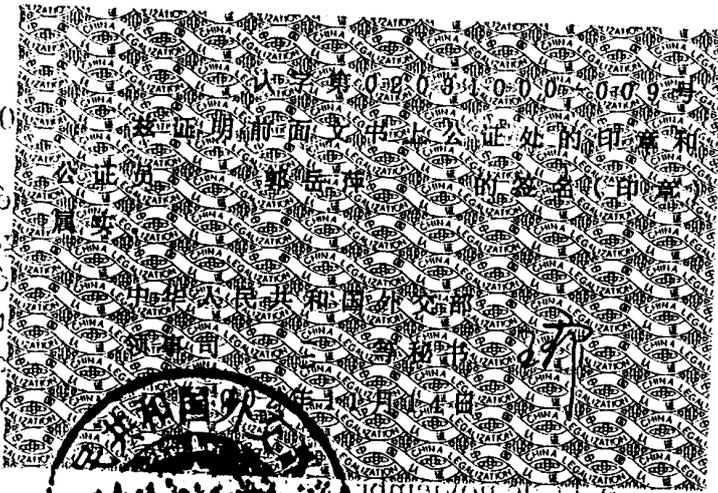


XX12640189

REGISTRO GENERAL DE NOTARIAS  
EQUILIBRIO

20 NOV 2002

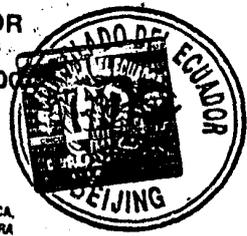
1110  
entica  
de la  
y no  
lacion  
(lacion)  
y en



Notaria  
Notaria Municipal de Beijing  
República Popular China

<b>CONSULADO DEL ECUADOR EN BEIJING</b>
<b>AUTENTICACION No.:</b> 869/2002
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor en todas sus actuaciones.
<b>PARTIDA ARANCELARIA:</b> TL-15.7
<b>DERECHOS RECAUDADOS:</b> US\$ 50.-
<b>LUGAR Y FECHA:</b> Beijing 14 NOV 2002
Firma y Cargo

119306  
PÚBLICA DEL ECUADOR  
BOLETIN PARA LEGALIZACION DE FIRMAS  
USDS \$ 2.00

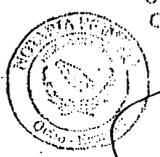


*Carmen Alarcón*  
DRA. CARMEN ALARCÓN N.  
ENC. FUNCIONES CONSULARES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CERTIFICA  
LA FIRMA QUE ANTECEDE ES LA QUE ACOSTUMBRA  
USAR EN SUS ACTOS OFICIALES  
**Dr. Raúl Serrano Guerra**  
OFICIAL MAYOR I

20 NOV. 2002 100854

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es:  
conforme con el documento que me fue presentado  
en: *Cuatro* Hojas: *000(00)*  
Quito a, 17 SEP. 2003/



Dr. José Humberto Cevallos  
Notario Público del Cantón QUITO

*[Handwritten signature]*



NOTARIA  
PRIMERA

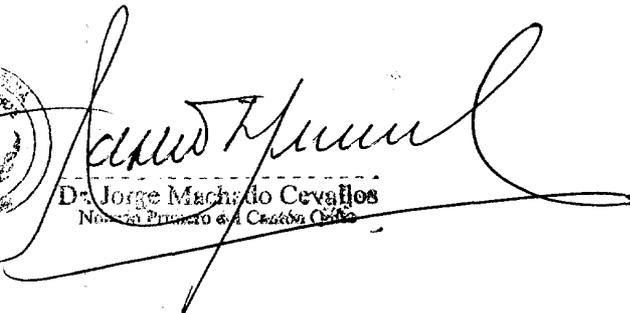


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición de la d<sup>ca</sup> Mónica Merino Orellana, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número siete mil setecientos setenta y cuatro, con esta fecha y en seis útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón, actualmente a mi cargo, los documentos que contienen la Traducción del Poder Especial que otorga la Compañía CHINA PETROCHEMICAL CORPORATION, a nombre y representación de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, a favor del señor Yaojiu Zuo, que antecede.- Quito, diecisiete de septiembre de dos mil tres.- El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).-

Es fiel y, PRIMERA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, diecisiete de Septiembre de dos mil tres.-

  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero de la Cantón Quito

RESOLUCION No. 03.Q.IJ. **3 4 4 7**

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON.,  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de septiembre del 2003 que contiene el Poder que la compañía extranjera "SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION." a través del Representante Legal, confiere al señor Zuo Yaojiu de nacionalidad china, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2003.218 de 24 de septiembre del 2003, ha emitido informe favorable para que se expida esta Resolución.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito:  
a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION" S.A." de 11 de diciembre del 2002; y, b) Siente las razones respectivas.

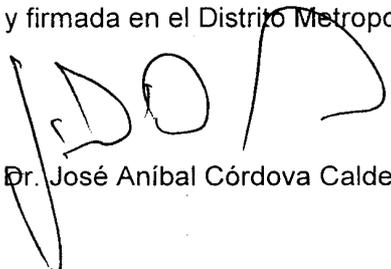
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los documentos constantes en la protocolización referida.

ARTICULO CUARTO .- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

24 SET. 2003

  
Dr. José Aníbal Córdova Calderón

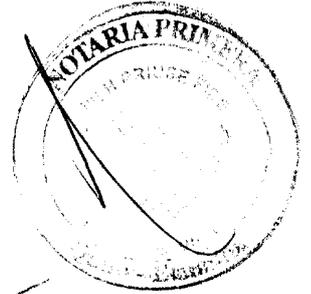
GPL/mfc  
Exp. 93934  
T. 33033



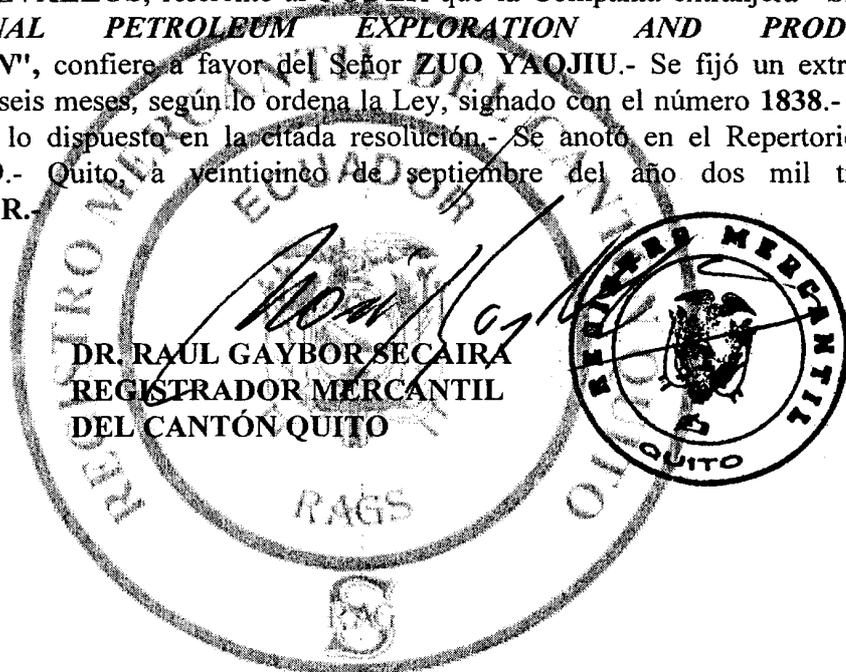


000017

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 24 de septiembre del 2.003, bajo el número **2935** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **4138** del Registro Mercantil de once de diciembre del dos mil dos, a fs. 3626, Tomo 133.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización de diecisiete de septiembre del 2.003, efectuada ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**, referente al **PODER** que la Compañía extranjera "**SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION**", confiere a favor del Señor **ZUO YAQJIU**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1838**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028769**.- Quito, a veintinueve de septiembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.**



RG/mn.-

M





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.IJ. TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 24 de septiembre del 2.003, bajo el número 2935 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1838.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 028769.- Quito, a veinticinco de septiembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**



*[Handwritten Signature]*  
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



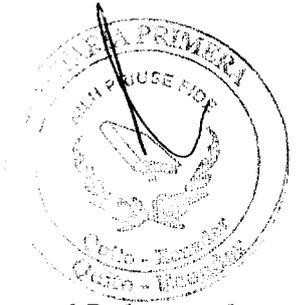
RG/mn.-  
7





**Ministerio de  
Energía y Minas**  
República del Ecuador

0000.8



**RAZON:** Siento por tal la Escritura Pública que contiene los documentos inherentes al Poder que la "CORPORACIÓN DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN PETROLERA INTERNACIONAL SINOPEC." confiere a favor del señor ZUO YAOJIU.; la misma que ha sido protocolizada ante la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de septiembre del 2003; y la Resolución N° 03.Q.I.J. 3447 emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 24 de septiembre del 2003, bajo el número 2935 del Registro Mercantil Tomo 134, inscrita en el Registro Mercantil el 25 de septiembre del 2003.- Queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha 30 de septiembre del 2003 a folios 001587 al 001600. Certifico.-

Quito, 30 de septiembre del 2003

**Dr. Eduardo Maldonado**

**COORDINADOR TRAMITES INFRACCIONES HIDROCARBURÍFERAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición de la doctora Mónica Merino, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número siete mil setecientos setenta y cuatro; con esta fecha y en doce fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón, actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden.- Quito, treinta de septiembre de dos mil tres.- El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).-



Es fiel y, T E R C E R A  
COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden,  
protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la  
confiero debidamente sellada y firmada en Quito,  
treinta de Septiembre de dos mil tres.-

